



para verpacchos de officio quatro mfo.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y VNO.

que por unacion m<sup>te</sup> el referido Empleo de  
M<sup>te</sup> Maica de la expresada Villa de Zúñiga  
en el lugar de D<sup>o</sup> Thomas de Comasergo  
la misma en propiedad; En esta Comisio<sup>n</sup>  
y Confesio<sup>n</sup> que bien y fiel m<sup>te</sup> ha de ser  
D<sup>o</sup> Thomas Moro de la force lo que p<sup>o</sup> nos  
se fize Comido, y mandado, con acuerdo de  
los D<sup>os</sup> Thomas Comasergo hemos fize  
y fize p<sup>o</sup> bien de la Villa de Zúñiga de  
esta Villa que en su virtud, y de su se p<sup>o</sup>  
se en propiedad, suya, de, y en su nombre  
en el mencionado Empleo de D<sup>o</sup> Maica  
de la Villa de Zúñiga, en lugar de  
D<sup>o</sup> Thomas de Comasergo y en su conformidad  
mandamos a los D<sup>os</sup> Comasergo, Justicia, y Verid<sup>o</sup>  
de la expresada Villa, que presentados e per-  
sonal m<sup>te</sup> en el referido Empleo el citado  
D<sup>o</sup> Thomas Moro de la force y fize en  
el y en mayor el referido mayor antiguo el  
referido y de su conformidad, que es obligado y en  
caso se requiere se admitan y se p<sup>o</sup> la por  
sion el referido Empleo de D<sup>o</sup> Maica  
se fize p<sup>o</sup> tal en todos los casos, y causas  
anexas, y pertenecientes sin contradiccion alguna  
y se guarden y aguar guardan todas las libe-  
dades, y franquicias, y libertades  
pertenecientes, y franquicias, y libertades  
y todas las otras cosas que p<sup>o</sup> mayor de  
nuestro Empleo de la Villa de Zúñiga, y de